

RESOLUCIÓN N° 29

Designación de los laboratorios de referencia de la OIE para las enfermedades de los animales terrestres

CONSIDERANDO QUE

1. Los *Textos Fundamentales* de la OIE definen el mandato, los criterios de designación y el reglamento interno de los laboratorios de referencia de la OIE,
2. El mandato de la Comisión de Normas Biológicas de la OIE incluye la responsabilidad de examinar las solicitudes de los Países Miembros para la designación de nuevos laboratorios de referencia de la OIE, cuyas actividades corresponden a su propio mandato científico, y de comunicar sus conclusiones a la directora general,
3. Todas las solicitudes de designación de un laboratorio de referencia de la OIE se evalúan mediante criterios normalizados, entre otros: la aptitud, capacidad y buena disposición de la institución para prestar servicios; la posición científica y técnica de la institución interesada a nivel nacional e internacional; la calidad de su liderazgo científico y técnico, incluido su reconocimiento internacional en el campo de su competencia; la estabilidad prospectiva de la institución en términos de personal, actividades y financiamiento; y la pertinencia técnica y geográfica de la institución y sus actividades con respecto a las prioridades del programa de la OIE,
4. Los datos de los laboratorios solicitantes que han sido evaluados por la Comisión de Normas Biológicas de la OIE se publican en el informe de la reunión de esta comisión,
5. Todas las candidaturas de los laboratorios de referencia son validadas por el Consejo de la OIE,
6. Las propuestas de cambio sustancial de cualquier laboratorio de referencia de la OIE siguen el mismo procedimiento,
7. El Artículo 4 del reglamento interno de los centros de referencia de la OIE dispone que “las candidaturas seleccionadas serán presentadas por el Consejo a la Asamblea para su aprobación”,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Designar a los siguientes nuevos laboratorios de referencia de la OIE para enfermedades de los animales terrestres y añadirlos a la lista de laboratorios de referencia de la OIE (disponible en el sitio web de la OIE):

Laboratorio de referencia de la OIE para la Brucelosis (*Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*)
National Reference Laboratory for Animal Brucellosis (NRLAB), China Institute of Veterinary
Drug Control (IVDC), Beijing, CHINA (REP. POP.)

Laboratorio de referencia de la OIE para la cisticercosis
Helminthosis Laboratory, Lanzhou Veterinary Research Institute, Chinese Academy of
Agricultural Sciences, Lanzhou, Gansu Province, CHINA (REP. POP.)

Laboratorio de referencia de la OIE para el muermo
Anses Maisons-Alfort, Animal Health Laboratory, Bacterial Zoonoses Unit, Maisons-Alfort,
FRANCIA

Laboratorio de referencia de la OIE para la anemia infecciosa equina

Division for the Diagnosis of Viral Diseases and Leptospirosis, Istituto Zooprofilattico Sperimentale delle Regioni Lazio e Toscana (IZSLT), Roma, ITALIA

Laboratorio de referencia de la OIE para la rabia

National Reference Laboratory for Rabies, Institute for Diagnosis and Animal Health, Bucharest, RUMANIA

Laboratorio de referencia de la OIE para la micoplasmosis aviar (Mycoplasma gallisepticum, M. synoviae)

Pendik Veterinary Control Institute, İstanbul, TURQUÍA

Laboratorio de referencia de la OIE para la pleuroneumonía contagiosa caprina

Pendik Veterinary Control Institute, İstanbul, TURQUÍA

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 30 de mayo de 2019
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2019)